



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las siete 07:00 A.M., de hoy 06 de diciembre de 2021, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del CGP.

A las siete 07:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada, visible en la carpeta del cuaderno principal, ID 019.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Rv: MEMORIAL ADJUNTADO LIQUIDACIÓN-13-2019-250.

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 18/11/2021 15:18

De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 18 de noviembre de 2021 14:01

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: MEMORIAL ADJUNTADO LIQUIDACIÓN-13-2019-250.

De: jairo perdomo ospina <jaiperos@hotmail.com>

Enviado: jueves, 18 de noviembre de 2021 10:42

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL ADJUNTADO LIQUIDACIÓN-13-2019-250.

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: ZALKA S.A.

DEMANDADO: COMERCIALIZADORA SUPREMA S.A.S.

RADICACIÓN No.13-2019-250.

Cali, noviembre 18 de 2021.

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
E. S. D.

PROCESO : **PROCESO EJECUTIVO**
DEMANDATE : **ZALKA S.A.**
DEMANDADO : **COMERCIALIZADORA SUPREMA S.A.S.**
ASUNTO : **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**
RADICACIÓN : **No.13-2019-00250-00.**

En mi condición de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, de la manera más comedida, se procede a efectuar la reliquidación del crédito, desde el día veintiocho (28) de febrero del año 2020, hasta el día treinta (30) de septiembre del año 2021, de la siguiente manera:

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)	
				CAPITAL \$ 14.289.905.420,00
28/02/2020	29/02/2020	2	2,12	\$ 20.196.399,66
01/03/2020	31/03/2020	30	2,11	\$ 301.517.004,36
01/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$ 297.230.032,74
01/05/2020	07/05/2020	7	2,03	\$ 67.686.518,67
Total, Intereses de Mora				\$ 686.629.955,43
Subtotal				\$ 14.976.535.375,43
(-) Abono realizado 07/05/2020				\$ 2.258.457.967,56
Abono a Intereses de Mora				\$ 686.629.955,43
Abono a Capital				\$ 1.571.828.012,13
Subtotal Obligación				\$ 12.718.077.407,87

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)	
				CAPITAL \$ 12.718.077.407,87
08/05/2020	31/05/2020	23	2,03	\$ 197.935.678,06
01/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$ 256.905.163,64
01/07/2020	31/07/2020	30	2,02	\$ 256.905.163,64
01/08/2020	31/08/2020	30	2,04	\$ 259.448.779,12
01/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$ 260.720.586,86
01/10/2020	31/10/2020	30	2,02	\$ 256.905.163,64
01/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$ 254.361.548,16
01/12/2020	31/12/2020	30	1,96	\$ 249.274.317,19
01/01/2021	31/01/2021	30	1,94	\$ 246.730.701,71
01/02/2021	28/02/2021	30	1,97	\$ 250.546.124,94
01/03/2021	31/03/2021	30	1,95	\$ 248.002.509,45
01/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$ 246.730.701,71
01/05/2021	31/05/2021	30	1,93	\$ 245.458.893,97
01/06/2021	24/06/2021	24	1,93	\$ 196.367.115,18
Total, Intereses de Mora				\$ 3.426.292.447,27
Subtotal				\$ 16.144.369.855,14
(-) Abono realizado 24/06/2021				\$ 10.301.479.085,00
Abono a Intereses de Mora				\$ 3.426.292.447,27
Abono a Capital				\$ 6.875.186.637,73
Subtotal Obligación				\$ 5.842.890.770,14

JAIRO PERDOMO OSPINA
ABOGADO

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital
CAPITAL

\$ 5.842.890.770,14

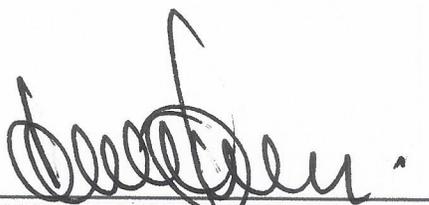
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)	
25/06/2021	30/06/2021	6	1,93	\$ 22.553.558,37
01/07/2021	31/07/2021	30	1,93	\$ 112.767.791,86
01/08/2021	31/08/2021	30	1,94	\$ 113.352.080,94
01/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$ 112.767.791,86
Total, Intereses de Mora				\$ 361.441.223,03
Subtotal				\$ 6.204.331.993,17

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	14.289.905.420,00
Total, Intereses Corrientes (+)	\$	0,00
Total, Intereses Mora (+)	\$	4.474.363.625,73
Abonos (-)	\$	12.559.937.052,56
TOTAL, OBLIGACIÓN	\$	6.204.331.993,17
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	<u>6.204.331.993,17</u>

Son: Seis Mil Doscientos Cuatro Millones Trescientos Treinta y Un Mil Novecientos Noventa y tres Pesos con 17/100 Moneda Corriente (\$6.204'331.993,17=) M/CTE.

Atentamente,



JAIRO PERDOMO OSPINA
C.C.No.14'960.229 de Cali
T.P.No.37.584 del C. S. J.
Celular: 315-5748246
Correo: jaiperos@hotmail.com.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las siete 07:00 A.M., de hoy 06 de diciembre de 2021, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del CGP.

A las siete 07:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada, visible en la carpeta del cuaderno principal, ID 01, pág. 6 al 8.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Medellín, 16 de noviembre de 2021

Señora

Juez Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali

secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali – Valle del Cauca

Radicado: **76001-31-03-014-2008-00439-00**

Proceso: **Ejecutivo por Costas**

Demandantes: **Ruth García Rojas, Bernardo Pinzón García, Laura Pinzón Mazuera, Juan Camilo Pinzón Mazuera y Daniela Pinzón Mazuera**

Demandada: **Corporación Club San Fernando**

Yovani Andrés López López, mayor de edad, domiciliado de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía n°94.427.554 expedida en Cali, portador de la Tarjeta Profesional n°160.976 del C. S. de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de los demandantes **Ruth García Rojas, Bernardo Pinzón García, Laura Pinzón Mazuera, Juan Camilo Pinzón Mazuera y Daniela Pinzón Mazuera**; a través del presente escrito me permito presentar **Liquidación del Crédito** de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del CGP, teniendo en consideración que:

1.- Mediante Auto Interlocutorio del 23 de octubre de 2017, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali, resolvió continuar con la ejecución a favor de los demandantes y en contra de la Corporación Club San Fernando. Auto que se notificó por estado del 25 de octubre de 2017 y se encuentra ejecutoriado.

1.1.- Mediante Auto del 8 de agosto de 2018, el mismo Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali, fijó como agencias en derecho a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, la suma de \$4.200.000; y mediante auto de la misma fecha, dicho Juzgado resolvió aprobar la respectiva liquidación elaborada por su Secretaría.

2.- Previamente, mediante Auto Interlocutorio del 22 de septiembre de 2017, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali, había librado mandamiento de pago en contra la Corporación Club San Fernando y a favor de los demandantes por la suma de **\$140.000.000** por concepto de *“costas contenidas en la sentencia n°67 del 15 de noviembre de 2016, las cuales fueron liquidadas y aprobadas mediante auto del 17 de agosto de 2017”*; y por los intereses de mora sobre dicha suma de dinero, a la tasa del 6% efectivo anual desde el día 24 de agosto de 2017 hasta el pago efectivo de la obligación.

Liquidación del Crédito

Para hacer la liquidación del crédito, se tendrán en cuenta:

- i) Las costas de primera instancia: **\$140.000.000.**
- ii) La tasa de interés de mora: 6% efectiva anual desde el 24 de agosto de 2017.
- iii) Las costas del presente ejecutivo: **\$4.200.000.**

A) Intereses de mora

1.- Intereses de mora del 24 de agosto de 2017 al 23 de agosto de 2018 sobre los \$140.000.000.

$$\$140.000.000 \times 6\% = \$8.400.000$$

2.- Intereses de mora del 24 de agosto de 2018 al 23 de agosto de 2019 sobre los \$140.000.000.

$$\$140.000.000 \times 6\% = \$8.400.000$$

3.- Intereses de mora del 24 de agosto de 2019 al 23 de agosto de 2020 sobre los \$140.000.000.

$$\$140.000.000 \times 6\% = \$8.400.000$$

4.- Intereses de mora del 24 de agosto de 2020 al 23 de agosto de 2021 sobre los \$140.000.000.

$$\$140.000.000 \times 6\% = \$8.400.000$$

5.- Intereses de mora del 24 de agosto de 2021 al 16 de noviembre de 2021 sobre los \$140.000.000.

$$(\$140.000.000 \times 6\% \times 85 \text{ días}) / 365 \text{ días} = \$1.956.164$$

Por tanto, el total de los intereses de mora causados y no pagados entre el 24 de agosto de 2017 y el 16 de noviembre de 2021, es la suma de \$35.556.164.

B) Total adeudado

Al día 16 de noviembre de 2021, la parte demandada adeuda las siguientes sumas de dinero a la parte demandante:

Concepto	Suma de dinero adeudada
Capital (Costas Primera Instancia)	\$140.000.000
Intereses de mora	\$35.556.164
Capital (Costas de este ejecutivo)	\$4.200.000
TOTAL ADEUDADO	\$179.756.164

Se anexan en formato PDF:

1.- Ratificación de poder especial, por parte de los demandantes **Ruth García Rojas** y **Bernardo Pinzón García**.

2.- Copia auténtica de los poderes generales otorgados por los demandantes **Laura Pinzón Mazuera**, mediante la escritura pública nº2496 del 26 junio de 2014 de la Notaría Veintiuno de Cali, y **Juan Camilo Pinzón Mazuera** y **Daniela Pinzón Mazuera**, mediante la escritura pública nº2228 del 7 de junio de 2014 de la Notaría Veintiuno de Cali, con nota de vigencia del 16 de noviembre de 2021; mediante los cuales se me confirió poder general amplio y suficiente para ejecutar y celebrar actos y contratos en nombre de dichos poderdantes, entre estos “... **13) Cobros.-** Para que exija(n), cobre(n) y reciba(n) dentro de proceso judicial o extrajudicialmente, el valor de los créditos que se le lleguen a adeudar a la (al) poderdante, o cualesquier otra cantidad de dinero o bien.”

Se remite simultáneamente el presente memorial a la parte demandada Corporación Club San Fernando, a través del correo electrónico clubsanfernando1930@hotmail.es, tomado del certificado de existencia y representación legal de entidades sin ánimo de lucro expedido por la Cámara de Comercio de Cali, en la fecha y que se anexa.

El suscrito recibirá comunicaciones o notificaciones a través del correo electrónico abogadolopezlopez2007@gmail.com, número celular 3014620241.

Respetuosamente;



Yovani Andrés López López

C.C. nº94.427.554 de Cali

T.P. nº160.976 del C. S. de la Judicatura